

Título: Aborto en Europa. Anteproyecto español de Ley de Protección Integral del Concebido y de la Mujer Embarazada

Autor: Medina, Graciela

Publicado en: DFyP 2014 (enero), 23/01/2014, 192

Cita: TR LALEY AR/DOC/4755/2013

Sumario: 1. Introducción. 2. La regulación del aborto en España. 3. Anteproyecto de Ley Orgánica para la protección de la Vida del Concebido y de los Derechos de la Mujer Embarazada. 4. El aborto en Europa. Descripción legislativa de 15 países. 5. Las diez reformas más importantes propuestas por el anteproyecto de Ley Orgánica para la protección de la Vida del Concebido y de los Derechos de la Mujer Embarazada. 6. Conclusión.

"Al observar las distintas legislaciones occidentales que rigen el aborto se advierte que la manera de obtener equilibrio entre ambos derechos no se resuelve de manera uniforme en los diferentes países y al mismo tiempo se observa que las soluciones varían con el correr del tiempo, y que existe una tendencia legislativa a despenalizar el aborto y admitir su realización con más flexibilidad, en un número mayor de supuestos y en un plazo mayor de duración del embarazo. En este contexto el anteproyecto de ley española llama poderosamente la atención porque en lugar de seguir la tendencia generalizada de ampliar los supuestos abortistas, los restringe y en vez de disminuir los requisitos para facilitar la interrupción del embarazo los aumenta, proponiendo una legislación más protectora de la persona por nacer y más restrictiva para la libertad de abortar de la mujer embarazada."

1. Introducción

El 20 de Diciembre del 2013 el Consejo de Ministros de España aprobó un Anteproyecto de Ley Orgánica para la protección de la Vida del Concebido y de los Derechos de la Mujer Embarazada.

El propósito de estas líneas es explicar las normas contenidas en el anteproyecto y analizar los cambios propuestos.

Advertimos que el tema del aborto siempre es polémico y que al reglamentarlo se debe equilibrar el derecho a la salud y a la autodeterminación de las mujeres con el derecho a la vida del concebido no nacido.

Al observar las distintas legislaciones occidentales que rigen el aborto se advierte que la manera de obtener equilibrio entre ambos derechos no se resuelve de manera uniforme en los diferentes países y al mismo tiempo se observa que las soluciones varían con el correr del tiempo, y que existe una tendencia legislativa a despenalizar el aborto y admitir su realización con más flexibilidad, en un número mayor de supuestos y en un plazo mayor de duración del embarazo. En este contexto el anteproyecto de ley española llama poderosamente la atención porque en lugar de seguir la tendencia generalizada de ampliar los supuestos abortistas, los restringe y en vez de disminuir los requisitos para facilitar la interrupción del embarazo los aumenta, proponiendo una legislación más protectora de la persona por nacer y más restrictiva para la libertad de abortar de la mujer embarazada

Para entender el Anteproyecto de Ley Orgánica del Protección del Concebido y de la Mujer Embarazada dictado por el Consejo de Ministros de España nos proponemos hacer una breve reseña de la regulación del aborto en España en los últimos 25 años y compararla con otras legislaciones Europeas.

2. La regulación del aborto en España

La despenalización del aborto en España tuvo lugar en 1985 [\(1\)](#) y fue impulsada por el Gobierno socialista de Felipe González para los supuestos de violación (hasta 12 semanas), riesgo de malformaciones en el feto (hasta 22) y riesgo para la salud física y mental de la madre (sin límite).

Diez años más tarde la norma se amplió con un cuarto supuesto, para permitir la interrupción voluntaria del embarazo cuando supusiese a la mujer un conflicto personal, familiar o social.

En 2010 [\(2\)](#) otro ejecutivo socialista, el de José Luis Rodríguez Zapatero, fijó el aborto libre hasta la semana catorce, y hasta la veintidós en caso de riesgo de la vida o salud de la mujer o graves anomalías en el feto, y situó en los dieciséis años la mayoría de edad para decidir sobre la interrupción del embarazo. [\(3\)](#)

A partir del dictado del 2010 [\(4\)](#) con la sanción de la Ley de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo (la llamada 'Ley del aborto'), las interrupciones del embarazo pueden realizarse, por la simple petición de la embarazada, durante las primeras 14 semanas de gestación. En estos casos, debe informarse a la gestante de otras opciones (derechos, prestaciones y ayudas públicas de apoyo a la maternidad) y esperar tres días antes de practicar el aborto.

Por otra parte hasta la semana 22, el aborto puede practicarse si existe grave riesgo para la vida o la salud de la embarazada o bien graves malformaciones en el feto. Asimismo, si se detectan anomalías fetales incompatibles con la vida, puede realizarse un aborto hasta la semana 24, siempre y cuando lo haya autorizado un comité clínico. [\(5\)](#)

3. Anteproyecto de Ley Orgánica para la Protección de la Vida del Concebido y de los derechos de la Mujer embarazada

La legislación antes descrita puede cambiar a partir de que el 20 de diciembre por una iniciativa del Ministerio de Justicia el Consejo de Ministros, aprobó el Anteproyecto de Ley Orgánica para la Protección de la Vida del Concebido y de los Derechos de la Mujer Embarazada.

En el Anteproyecto desaparece el aborto libre hasta la semana 14 y sólo se permite abortar en dos supuestos: violación denunciada y grave peligro para la madre.

El anteproyecto por un lado penaliza a quienes practiquen el aborto salvo que se trate de una violación o que el embarazo produzca serios daños a la salud de la embarazada, por otra parte por primera vez despenaliza a la mujer que decide interrumpir la gestación, en todos los supuestos.

Otras de las novedades que contiene el Anteproyecto son: requerir el consentimiento de los padres y curadores para que se practique el aborto en menores de edad y en personas incapaces, regular la objeción de conciencia del personal sanitario y prohibir la publicidad de las clínicas que practiquen abortos.

Cabe poner de resalto que el Anteproyecto de Ley Orgánica para la Protección de la Vida del Concebido es muchísimo más restrictivo en orden a la posibilidad de abortar que la Ley de Salud sexual y Reproductiva ya que deja de lado tanto la posibilidad de que la mujer pueda interrumpir libremente el embarazo por la simple petición de la embarazada, durante las primeras 14 semanas de gestación, como la opción de practicar un aborto no punible hasta la semana 22, si existe graves malformaciones en el feto, en este supuesto solo se podrá abortar si las graves malformaciones además afectan gravemente la salud de la madre. También se suprime la posibilidad de que las menores de edad aborten sin conocimiento de sus progenitores y se aumenta de 3 a 7 días el plazo para que la mujer de su consentimiento informado después que el médico la haya puesto en conocimiento de las opciones terapéuticas del embarazo.

El Anteproyecto ha suscitado una gran ola de protestas en toda España tanto de los sectores liberales como de los conservadores [\(6\)](#), los unos por considerar que se opone a los derechos de la mujer, los otros por considerar que no protege suficientemente los derechos del concebido.

Así para los grupos "Próvida", encabezados por la plataforma Derecho a Vivir, el anteproyecto no cumple su principal meta: el "aborto cero", aunque lo han celebrado por entender que "es un paso muy importante para conseguir ese objetivo".

Mientras que para los grupos socialistas el anteproyecto constituye un retroceso en los derechos de la mujer a decidir sobre su propio cuerpo.

4. El aborto en Europa

Desde los años 70, los países europeos han venido reformando sus leyes relativas al aborto. A fin de establecer una comparación legislativa vamos a enunciar brevemente cual es el sistema legal que regula la interrupción voluntaria del embarazo en 15 países europeos.

Previo a ello queremos destacar que las regulaciones sobre el aborto se realizan dentro de dos sistemas diferentes, a saber "sistema de plazo" dentro de los que está permitido abortar libremente y "sistema de supuestos" que establece hipótesis en los cuales se permite abortar lícitamente.

Podemos señalar que en general se permite el aborto libremente dentro del plazo de las 12 semanas y que fuera de este plazo solo se permite abortar en determinados "supuestos".

Alemania [\(7\)](#)

En Alemania después de la unificación de Alemania Occidental y Oriental se combina un sistema de plazos con otro de indicaciones. En este sentido se permite el aborto en las primeras 12 semanas pero puede llegar a autorizarse abortos después de la doceava semana cuando la embarazada se encuentre en "situación de especial necesidad", siempre que cuente con asesoramiento mínimo tres días antes de la intervención. Cabe señalar que salvo en los abortos por razones médicas, la embarazada debe asistir a una sesión de asesoramiento antes de someterse al aborto en la que se le informa de que el embrión tiene derecho a la vida y se intenta convencer a la mujer de que prosiga con su embarazo. Por otra parte las embarazadas que deben abortar en el último tramo de la gestación por razones médicas también deben someterse a asesoramiento y esperar tres días antes de abortar.

Austria [\(8\)](#)

Su ley del aborto data de 1974. Esta ley reformó el código penal y permitió la interrupción del embarazo sin límites hasta la semana 12 del embarazo tras una consulta médica. A partir de ese momento, la intervención sólo está permitida cuando existe peligro para la salud física o psíquica de la embarazada o graves malformaciones fetales o si la embarazada tiene menos de 14 años. Se encuentra también regulada la objeción de conciencia.

Bélgica

El aborto era ilegal hasta el año 1990 que se dictó la ley relativa a la interrupción del embarazo, que modificó los artículos 348, 350, 351 y 352 del Código Penal y derogó el artículo 353 del mismo código.

La Ley establece un sistema mixto, de plazos y causales, que básicamente despenaliza el aborto. [\(9\)](#)

Actualmente, las interrupciones del embarazo son libres hasta la semana 12 de gestación. La mujer debe certificar por escrito que está decidida a someterse al aborto y el médico debe estar convencido de su determinación. Además, la embarazada debe recibir asesoramiento en los seis días previos al procedimiento. Después de las 12 semanas, el aborto sólo puede practicarse si dos médicos coinciden en que continuar con el embarazo pondría en peligro la salud de la mujer o si el niño, de nacer, sufriría una patología especialmente grave e incurable.

Dinamarca

El aborto se legalizó en 1937 para ciertos casos y, desde 1973, puede practicarse libremente hasta la semana 12 de gestación. A partir de esa fecha, es posible abortar si el embarazo supone un grave riesgo para la vida de la madre o pone en peligro su salud física o psíquica. En otros casos (desde violación hasta inmadurez de la madre), también está permitido si lo autoriza un comité formado por el director del centro donde se va a practicar y dos médicos. En el caso de que la embarazada sea menor, es necesaria notificación paterna. Según el artículo primero de la ley, una mujer residente en Dinamarca tiene el derecho de solicitar que la sea practicada una interrupción voluntaria de embarazo, siempre y cuando esta intervención tenga lugar antes de finalizar la duodécima semana de embarazo. La expresión del deseo de la mujer requiere un procedimiento específico.

En caso de que la vida o la salud, física o mental, de la mujer corra un riesgo justificado médicamente, la IVE puede realizarse sin que se requiera una autorización especial, más allá del plazo establecido de doce semanas.

También la IVE puede practicarse, después del período de doce semanas, con la autorización de una comisión ad hoc (existe una en cada uno de los catorce condados) integrada por un trabajador social y dos médicos, uno de ellos debe ser ginecólogo o cirujano y el otro, psiquiatra o especialista en medicina social. [\(10\)](#)

Finlandia

En Finlandia el aborto no es libre, pero es posible abortar en caso de violación, si existe riesgo físico o psíquico para la madre, si el feto presenta graves malformaciones o si la gestante alega razones socioeconómicas. También está permitido si la mujer es menor de 17 años o mayor de 40 o si ya tiene cuatro hijos. Dependiendo del supuesto que se trate, la intervención debe ser autorizada por un médico, por dos o por el comité médico estatal. En estos supuestos, las intervenciones están permitidas hasta la semana 12 de la gestación, salvo cuando peligran la salud de la madre que permitirá practicarlo con posterioridad. Además, si la mujer es menor de 17 años o existen "otras razones especiales" podrá abortarse hasta la semana 20. En casos de graves malformaciones, se permite abortar hasta la semana 24.

Francia [\(11\)](#)

El aborto se liberalizó en 1975 mediante la Ley Veil [\(12\)](#) que lo permitía hasta la semana décima del embarazo. Actualmente es libre hasta la semana 12, de acuerdo al Código de la Salud. La ley exige que la embarazada que va a abortar declare que se encuentra en estado de angustia debido a su situación. Su médico debe además informarle de otras opciones (adopción, ayudas...) y la mujer debe reunirse con un asistente social. Tras estas sesiones, la mujer debe esperar una semana antes de someterse a la intervención. En 2001, se hizo una reforma legal para ampliar el acceso al aborto: se cambió la fecha límite para el aborto sin restricciones en dos semanas más (12 a 14) y se retiró la exigencia de autorización paterna para las embarazadas menores. [\(13\)](#) Ahora, las menores de edad solo deben acudir acompañadas de un adulto de su elección.

Grecia

Desde 1986, las mujeres griegas pueden solicitar un aborto durante las 12 primeras semanas de embarazo. Cuando afectan a menores o en caso de incesto o violación, el procedimiento es legal hasta la semana 19 de embarazo. En casos de anomalías fetales, es posible interrumpir el embarazo hasta la semana 24. Un médico ajeno a la intervención debe confirmar la existencia de uno de los supuestos en función del momento de la

gestación. Además, en el caso de menores es necesario el consentimiento paterno o del tutor legal. Pese a la liberalización, está prohibida la publicidad de clínicas abortistas.

Holanda [\(14\)](#)

La ley que regula la interrupción voluntaria del embarazo en Países Bajos fue aprobada en 1980, entró en vigor en 1981 y su reglamento de aplicación fue aprobado en 1984. Es una ley de plazos que permite el aborto dentro de las 24 primeras semanas de gestación. En la práctica la mayoría de los abortos se llevan a cabo dentro de las 22 semanas. Solo los abortos por razones médicas se extienden a la semana 24. El médico debe asesorar a la gestante sobre otras opciones y esta debe esperar seis días antes de someterse a la interrupción del embarazo. Desde noviembre de 1984, las holandesas que deseen abortar pueden hacerlo gratuitamente en su sistema nacional de salud.

Irlanda

Irlanda tendrá a partir del 1 de enero de 2014 su primera ley del aborto. Ella legaliza la interrupción de un embarazo cuando la vida de la madre corre peligro, incluida la amenaza de suicidio. La norma, llamada "Ley de Protección de la Vida durante el Embarazo" sólo permitirá el aborto cuando la vida de la madre corra un peligro "real y sustancial", lo que incluye también la amenaza de suicidio. La ley del aborto, polémica en un país mayoritariamente católico, es la primera que tendrá Irlanda desde su fundación en 1921, en respuesta a un caso que conmocionó al país en octubre de 2012: la muerte de Savita Halappanavar, una irlandesa de origen hindú que murió de septicemia en un hospital debido que los médicos se negaron a practicarle un aborto. [\(15\)](#)

La norma es mucho más restrictiva que en otros países europeos ya que seguirá prohibiendo el aborto en casos de violación, incesto o anormalidad del feto.

Italia [\(16\)](#)

Italia liberalizó el aborto en 1978. [\(17\)](#) En este país es posible abortar libremente durante los primeros 90 días del embarazo. Tras solicitar el aborto, a la mujer le informarán de otras opciones disponibles y, salvo casos de urgencia, se impone un periodo de reflexión de una semana. Tras el primer trimestre del embarazo, el aborto sólo está permitido para salvar la vida de la madre o cuando su salud física y mental está en peligro, supuesto que también abarca las graves malformaciones fetales. Los médicos pueden acogerse a la objeción de conciencia, lo que en la práctica dificulta el acceso al aborto en algunas zonas. El artículo 12 de la ley requiere el consentimiento de los padres o del tutor cuando la mujer sea menor. "Sin embargo, durante los noventa primeros días de gestación, cuando, por motivos serios, sea imposible o desaconsejable consultar a las personas que ejerzan la patria potestad o la tutela, o cuando estas personas, luego de ser consultadas, se niegan a prestar consentimiento o expresen opiniones contradictorias", el médico podrá solicitar al juez tutelar que tome la decisión de autorizar o no la interrupción del embarazo. Esta decisión no es apelable.

Cuando exista un peligro grave para la salud de la mujer menor y una intervención de urgencia sea necesaria, la interrupción del embarazo puede ser solicitada por la mujer, sin ser necesario el consentimiento de la persona que ejerza la patria potestad o del tutor y sin acudir al juez.

Luxemburgo

El aborto no es libre, pero está permitido hasta la semana 12 de embarazo en caso de violación, si peligran la vida de la madre, su salud física o psíquica o por razones socioeconómicas. A partir de esta fecha, sólo es posible abortar en caso de que corra peligro la vida o la salud de la embarazada o del neonato. Un médico ajeno a la intervención debe certificar que se cumple alguno de estos supuestos. La mujer recibe un folleto informativo con otras opciones y tiene que esperar una semana antes de someterse a la intervención.

Portugal

En 2007, se legalizó el aborto sin restricciones hasta la semana número 10 de embarazo. [\(18\)](#) A partir de esta fecha, es posible abortar en casos de malformaciones fetales, cuando el embarazo es producto de un crimen contra la libertad sexual o cuando existe riesgo físico o psíquico para la vida de la madre. En caso de que la embarazada sea menor de edad, es necesaria autorización paterna.

Reino Unido [\(19\)](#)

El aborto está ampliamente permitido por la Ley del Aborto de 1967 [\(20\)](#) y sus modificaciones, que permite la interrupción del embarazo en las primeras 24 semanas. Según la legislación, la IVE debe reunir los siguientes requisitos para no configurar un delito: la solicitud debe presentarse antes de finalizar la vigésimo cuarta semana de embarazo y la presentación de un certificado extendido por dos médicos que exprese que la salud física o mental de la mujer o sus hijos corre peligro en caso de que continúe el embarazo (situación económica, vivienda, etc.) o que estudios médicos prueben que el niño corre el riesgo de nacer con importantes

malformaciones o una afección mental grave. Cuando la vida o salud de la madre se vea "gravemente amenazada" o exista un grave riesgo de anomalías fetales, no existe límite. Las británicas pueden someterse gratuitamente a un aborto a través del National Health Service. En lo que se refiere a las menores, la Ley de Reforma del Derecho de Familia (Family Law Reform Act) de 1969 determina que un menor puede consentir, sin autorización de sus padres o su tutor, para la realización de actos médicos, a la edad de dieciséis años.

Suecia

Una ley aprobada en 1938 ya permitía el aborto en un gran número de supuestos. (21) Actualmente a partir de la reforma del año 2007 es posible abortar libremente hasta la semana 18 de embarazo. Para embarazos de entre 12 y 18 semanas, la gestante debe discutir el tema con una trabajadora social. A partir de este momento de la gestación, solo está permitida la interrupción del embarazo si lo autoriza un comité nacional de salud, normalmente porque corra peligro la salud de la madre. Asimismo, se garantiza la gratuidad del aborto, y sólo las personas que tienen autorización para ejercer la profesión médica las que deban llevar a cabo un aborto o interrumpir un embarazo, según estipula la ley. También se prevé, para antes y después de producirse el aborto o la interrupción del embarazo, ayuda y apoyo psicológico en los hospitales y centros sanitarios autorizados.

5. Las diez reformas más importantes propuestas por el Anteproyecto de Ley Orgánica para la protección de la Vida del Concebido y de los Derechos de la Mujer Embarazada

1. El aborto se permite si existe "menoscabo importante y duradero" para la salud física y psíquica de la mujer o un peligro importante para su vida. El otro supuesto es que haya "delito contra salud o indemnidad sexual" de la mujer (violación). En esencia, se vuelve a la primera ley del aborto, la de 1985 en la que se podía abortar en caso de violación, daño para la vida o salud física o psíquica para la madre y malformación del niño, pero con más garantías y matices para eliminar los problemas de la primera ley.

2. El plazo para el primer supuesto (riesgo para la salud física o psíquica de la mujer) será de 22 semanas de gestación y para el segundo (violación), de 12 semanas. Para poder acogerse a esta segunda posibilidad, será necesario haber denunciado la agresión. De aprobarse el anteproyecto no habrá aborto libre en las primeras 14 semanas como permite la legislación española actual.

3. El riesgo para la salud física o psíquica de la madre deberá "acreditarse de forma suficiente con dos informes motivados emitidos por dos médicos distintos del que practican el aborto". Los facultativos deben ser "especialistas en la patología que genera esa decisión". Después de que los facultativos hayan evaluado a la mujer, esta recibirá información "verbal" de la mano de un "colaborador del sistema público" sobre las alternativas a la interrupción de su embarazo; tras eso está obligada a esperar "al menos siete días" (frente a los tres actuales) para tomar su decisión.

4. Los médicos que realicen la evaluación de la mujer o del feto no podrán trabajar en el mismo centro donde se vaya a practicar la intervención. Se busca que la mujer reciba una información "asistencial, individualizada, verbal, no sólo por escrito", de manos de "médicos y profesionales sanitarios y de servicios sociales que tendrán que ser diferentes de aquellos que practiquen el aborto". Además, "un colaborador del sistema público" ofrecerá "asesoramiento social" sobre las alternativas a la interrupción del embarazo.

5. Cuando el peligro para la salud psíquica de la madre tenga causa en una "anomalía fetal incompatible con la vida", será preciso un informe médico sobre la madre y otro sobre el feto, de forma "que quede probada dicha anomalía". El ejemplo más claro es la anencefalia, una malformación del sistema nervioso que impide el desarrollo del cerebro.

6. Si la anomalía incompatible con la vida no hubiera podido ser detectada clínicamente "con un diagnóstico certero" en las 22 primeras semanas de gestación, el aborto también podrá practicarse después, siempre y cuando se cumplan los requisitos anteriores.

7. Se permite la objeción de conciencia de todos los profesionales sanitarios que participen o colaboren en el proceso de interrupción del embarazo (diagnóstico e intervención). Para ello, el profesional deberá comunicarlo por escrito al director del centro dentro de los cinco días siguientes a empezar a trabajar en él. Su decisión se incluirá en su expediente personal, que será reservado y confidencial. El ejercicio de este derecho, que no admite modulaciones, se podrá modificar en cualquier momento.

8. Se prohíbe la publicidad de las clínicas que practican abortos. "No es un producto de consumo y esa información solo deben facilitarla los especialistas".

9. El anteproyecto de reforma elimina autorización para abortar sin consentimiento paterno a jóvenes de 16 años. Desaparece así la posibilidad de que las menores puedan abortar por decisión propia, aunque lo hagan acogiéndose a un supuesto legal. Para que el consentimiento de las menores de edad se entienda como "informado y libre", es decir, para que puedan abortar en los supuestos que permite la ley, será obligatoria "la

participación de los titulares de la patria potestad", ya sean padres o tutores.

10. Practicar un aborto fuera de los supuestos estipulados no tendrá reproche penal para la mujer. Es la primera vez en la historia de España en que se libera a la mujer de la posibilidad de sufrir cualquier reproche penal en el caso de abortar. Cabe aclarar que si bien el Anteproyecto de Ley propone no criminalizar a la mujer mantiene penas para quienes practiquen el aborto fuera de los supuestos legales.

6. Conclusión

El examen de la legislación europea comparada nos permite distinguir dos grandes sistemas: "sistema de viabilidad de práctica del aborto a partir de la petición de la mujer" también llamado "sistema de plazos" que establece un límite temporal al aborto lícito, y "sistema de indicaciones médicas, sociales o psicológicas" también conocido como "sistema de supuestos", que permite el aborto lícito solo en determinados casos

En lo que respecta a los países analizados en el presente trabajo, Alemania, Bélgica, Dinamarca, Francia, Grecia, Italia, Países Bajos, Suecia, Portugal y España corresponden al primer grupo y Reino Unido, Finlandia, Luxemburgo e Irlanda, al segundo.

Si se aprueba el Anteproyecto de Ley de Protección Integral del Concebido y de la Mujer embarazada, España, no se limitará a modificar algunos requisitos de su legislación sobre aborto sino que cambiará su sistema de interrupción del embarazo y pasará a formar parte del grupo de países que no aceptan el aborto a sola petición de la mujer.

La reforma proyectada propone un régimen más restrictivo en orden a la posibilidad de abortar que la Ley de Salud Sexual y Reproductiva actualmente en vigencia, ya que deja de lado tanto la posibilidad de que la mujer pueda interrumpir libremente el embarazo por la simple petición de la embarazada durante las primeras 14 semanas de gestación, como la opción de practicar un aborto no punible hasta la semana 22, si existe graves malformaciones en el feto, en este supuesto solo se podrá abortar si las graves malformaciones además afectan gravemente la salud de la madre. También se suprime la posibilidad de que las menores de edad aborten sin conocimiento de sus progenitores y se aumenta de 3 a 7 días el plazo para que la mujer de su consentimiento informado después que el médico la haya puesto en conocimiento de las opciones terapéuticas del embarazo.

(1) En la Ley Orgánica 9/1985, aprobada el 5 de julio de 1985, se despenalizó el aborto inducido en tres supuestos: riesgo grave para la salud física o psíquica de la mujer embarazada (supuesto terapéutico), violación (supuesto criminológico) y malformaciones o taras, físicas o psíquicas, en el feto (supuesto eugenésico).

(2) El 3 de marzo de 2010 se promulgó la Ley Orgánica 2/2010 de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo. Esta ley tiene como objeto garantizar los derechos fundamentales en el ámbito de la salud sexual y salud reproductiva establecidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS), regular las condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo y establecer las correspondientes obligaciones de los poderes públicos. La ley entró en vigor el 5 de julio de 2010.

(3) La Ley 2/2010 de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo finalmente fue aprobada por 184 votos a favor, 158 en contra y una abstención. Apoyaron la ley el PSOE, partido en el Gobierno de España presidido por José Luis Rodríguez Zapatero, con la Ministra de Igualdad Bibiana Aído. Los partidos que apoyaron al Gobierno fueron el PNV, ERC, IU, ICV, BNG, Na-Baiy dos diputados de CiU. El Partido Popular fue el único partido que se opuso a la aprobación de la nueva ley. También se opusieron algunos miembros de otros partidos como Coalición Canaria, UPN, UPyD y siete diputados de CiU. Fuera del parlamento organizaciones de la sociedad civil también mostraron su rechazo: representantes de la Conferencia Episcopal Española de la Iglesia Católica, Asociaciones Pro-vida y el Instituto de Política Familiar (IPF). En 2009 un sondeo sobre la juventud española realizado por el Centro de Investigaciones Sociológicas indicó que un 55% de los jóvenes consideraba que era únicamente la mujer la que debía decidir sobre el tema; uno de cada cuatro consideraba que la sociedad debe poner ciertos límites; mientras que un 15% se manifestaba en contra del aborto en todos los casos.

(4) La Interrupción Voluntaria del Embarazo en España o Aborto Inducido se regula en el Título II de la Ley Orgánica 2/2010 de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo

(5) Artículos 13 y 14 del Título II de la Ley 2/2010 [Artículo 13. Requisitos comunes. Son requisitos necesarios de la interrupción voluntaria del embarazo: Primero. —Que se practique por un médico especialista o bajo su dirección. Segundo. —Que se lleve a cabo en centro sanitario público o privado acreditado. Tercero. —Que se realice con el consentimiento expreso y por escrito de la mujer embarazada o, en su caso, del representante legal, de conformidad con lo establecido en la Ley 41/2002, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de información y documentación clínica. Podrá prescindirse del consentimiento expreso en el supuesto previsto en el artículo 9.2.b) de la referida Ley. Cuarto. —En el caso de las mujeres de 16 y 17 años, el consentimiento para la interrupción voluntaria del embarazo les corresponde

exclusivamente a ellas de acuerdo con el régimen general aplicable a las mujeres mayores de edad. Al menos uno de los representantes legales, padre o madre, personas con patria potestad o tutores de las mujeres comprendidas en esas edades deberá ser informado de la decisión de la mujer. Se prescindirá de esta información cuando la menor alegue fundadamente que esto le provocará un conflicto grave, manifestado en el peligro cierto de violencia intrafamiliar, amenazas, coacciones, malos tratos, o se produzca una situación de desarraigo o desamparo. Artículo 14. Interrupción del embarazo a petición de la mujer. Podrá interrumpirse el embarazo dentro de las primeras catorce semanas de gestación a petición de la embarazada, siempre que concurren los requisitos siguientes: a) Que se haya informado a la mujer embarazada sobre los derechos, prestaciones y ayudas públicas de apoyo a la maternidad, en los términos que se establecen en los apartados 2 y 4 del artículo 17 de esta Ley. b) Que haya transcurrido un plazo de al menos tres días, desde la información mencionada en el párrafo anterior y la realización de la intervención. 2

(6) La Ley del aborto coloca a España a la cola de Europa <http://www.elmundo.es/espana/2013/12/21/52b578fc22601dbc418b456e.html>, consultado el 23 de Diciembre del 2013, Protestas contra la ley de aborto en España terminan con golpes y detenciones <http://www.eldinamo.cl/2013/12/21/video-protestas-contrala-ley-de-aborto-en-espana-terminan-con-golpes-y-detenciones/> A favor y en contra del aborto, todos disconformes con la nueva ley <http://www.elmundo.es/espana/2013/12/20/52b4754622601d42388b456a.html>

(7) La unificación alemana produjo un gran debate sobre el aborto, dada las diferencias significativas entre las regulaciones de aborto en Alemania occidental y Oriental. Alemania occidental permitía el aborto sólo cuando las consideraciones médicas, éticas, genéticas y sociales estaban presentes y debidamente certificadas por un médico. En los demás casos, aborto seguía siendo un delito en cualquier etapa del embarazo. Por el contrario, Alemania Oriental autorizaba el aborto dentro del primer trimestre del embarazo. El Tratado de unificación introdujo el artículo 143 de la ley básica, que indicó que en los cinco provincias Orientales no fueron aplicable la ley uniforme en los supuestos de aborto. En 1992, el Parlamento alemán aprobó la ley declaró que no es "ilegal" la interrupción del embarazo cuando el aborto fue realizado por un médico autorizado, dentro del primer trimestre del embarazo. Antes del aborto, la mujer embarazada está obligada a someterse a sesiones de asesoramiento obligatorio, que deben ser debidamente certificadas. Por otra parte, después de las sesiones de asesoramiento, la mujer tiene que esperar tres días antes de someterse a un aborto. La ley también delineó el deber de los consejeros, quienes deben subrayar el valor de la vida en desarrollo y alentar a la mujer embarazada para tomar una decisión consciente.

(8) AUSTRIA. Ley Federal de 23 de enero de 1974. (Bundesgesetzblatt, N° 60, 1974). Secciones 96, 97 y 98 del Código Penal, adoptado en enero de 1974 como sigue: "Aborto Sec. 96 (1) Cualquier persona que interrumpe un embarazo con el consentimiento de la mujer embarazada, será castigado con pena de prisión de hasta un año, cuando el acto se cometa de manera habitual y para la ganancia ("gewerbsmaessig") con penas de prisión de hasta tres años. Si el autor material del acto no es un médico de la pena será de prisión de hasta tres años; cuando el acto se cometa de manera habitual y pao lo que provoca la muerte de la mujer embarazada, el pena será de prisión de seis meses a cinco años. 1. Una mujer que realiza o permite realizar un aborto a sí misma, será castigado con pena de prisión de hasta un año. Justificación del aborto Sec. 97 (1) Un acto no es susceptible de castigo bajo la Sección. 96:1. Cuando el aborto se lleva a cabo por un médico durante los tres primeros meses desde el comienzo del embarazo después de una consulta médica anterior, o2. Cuando se requiere que el aborto ("erforderlich") para evitar un grave peligro, a no ser evitado por otros medios, para la vida o para el médico o la salud mental de la mujer embarazada, o cuando exista un grave peligro de que el niño puede ser aquejado de un médico grave o defecto mental, o cuando la mujer se convirtió en menos de 14 años de edad, siempre proporcionan la interrupción del embarazo se ha realizado por un médico, o3. Cuando se realiza el aborto para salvar a la mujer embarazada de un peligro inminente para su vida, que no podía ser de otro modo evitó, en circunstancias en que la ayuda médica no estaba disponible en el tiempo. <http://www.hsph.harvard.edu/population/abortion/Austria.abo.htm> consultada el 25 de Diciembre del 2013.

(9) 1°.- Si lo solicita la mujer en situación de angustia (détresse) y se practica antes de que finalice la 12ª semana de gestación y siempre que se practique en buenas condiciones médicas, por un médico, en un centro donde exista un servicio de información que debe proveer a la mujer de información relativa a los derechos, ayudas y ventajas que la legislación concede a las familias, a las madres (solteras o no) y a los hijos, así como sobre las posibilidades existentes de dar al niño en adopción. También se le ofrecerán consejos sobre los medios existentes para resolver los problemas sociales y psíquicos que le cree su situación. La interrupción del embarazo no podrá tener lugar sino 6 días después de la primera consulta médica. La mujer debe ratificar por escrito, el mismo día de la intervención, su voluntad de proceder a la misma. El médico debe informar a la mujer de los riesgos médicos presentes o futuros derivados de la interrupción del embarazo, de las posibilidades de acogida del nasciturus y de la posibilidad de acudir al personal de ayuda e información citada. Debe asegurarse, asimismo, de la determinación de la mujer a abortar. 2°.- Superado el plazo de 12 semanas, sólo cabe practicar la

interrupción voluntaria del embarazo, con las mismas condiciones antes citadas, si:* La continuación del embarazo pone en grave peligro la salud de la mujer o* Si es seguro que el niño que nacerá portará una enfermedad de particular gravedad y reconocida como incurable en el momento del diagnóstico. Se requerirá la opinión de dos facultativos.

(10) Ley 350, del 13 de junio de 1973, sobre interrupción del embarazo, modificada. "Aborto Legal en Europa condiciones que permiten su práctica" Dirección de Información Parlamentaria. Congreso de la Nación Argentina. Serie de Documentación Extranjera. <http://www1.hcdn.gov.ar/dependencias/dip/publicacion/aborto%20legal%20-%20europa.pdf>, consultado el 24 de Diciembre del 2013

(11) El aborto inducido fue tipificado como delito en Francia con la promulgación del Código Napoleónico o Código Civil de Francia en 1804. Durante la ocupación nazi durante la Segunda Guerra Mundial, el régimen de Vichy hizo que la práctica del aborto fuera castigada con la pena capital. La última ejecución tuvo lugar en 1942. Después de la guerra, la pena de muerte para castigar la práctica del aborto fue abolida así como los tribunales especiales se crearon para hacer frente a casos de aborto.

(12) La Ley Veil es una ley francesa promulgada el 17 de enero de 1975 que despenalizó el aborto. Recibe su nombre por su impulsora, Simone Veil.

(13) Desde 1982, los abortos se realizan en el sistema de seguridad social francés. La programación de los abortos se realiza, si el límite de 12 semanas lo permite, una semana después de la petición de la mujer embarazada, en caso de estar cercano el límite ese período puede acortarse. Después de la duodécima semana, dos médicos deben certificar que la salud de la mujer está en peligro o hay una alta probabilidad de que el feto sufra una grave enfermedad no curable, de lo contrario, el aborto se considera ilegal. Desde 1994, la ley francesa exige que los centros de diagnóstico multidisciplinario certifiquen que los defectos de nacimiento son lo suficientemente graves como para hacer el aborto después de las 12 semanas.

(14) Marco legal del Aborto en los países Bajos: Código Penal, artículos 82ª y 296 según la modificación de la Ley sobre Interrupción, del Embarazo, de 1981. Ley sobre Interrupción del Embarazo, de 1981, vigente desde el 1º de noviembre de 1984, modificada. Decreto del 17 de Mayo de 1984 reglamentario de la Ley sobre interrupción del embarazo. "Aborto Legal en Europa condiciones que permiten su práctica" Dirección de Información Parlamentaria. Congreso de la Nación Argentina. Serie de Documentación Extranjera. <http://www1.hcdn.gov.ar/dependencias/dip/publicacion/aborto%20legal%20-%20europa.pdf>, consultado el 25 de Diciembre del 2013.

(15) Savita Halappanavar (1981 - Galway, 28 de octubre de 2012) fue una mujer irlandesa de origen indio, de profesión dentista, que falleció a los 31 años mientras estaba embarazada. Se supuso que su muerte fue debida a la negación de los médicos de practicarle el aborto. El Gobierno de Irlanda y el Hospital Universitario de Galway determinaron que la embarazada murió a consecuencia de una septicemia. Un estudio publicado en octubre de 2013 dio como motivo de la muerte diversos errores debidos a una mala gestión médica de la situación.

(16) "Aborto Legal en Europa condiciones que permiten su práctica" Dirección de Información Parlamentaria. Congreso de la Nación Argentina. Serie de Documentación Extranjera. <http://www1.hcdn.gov.ar/dependencias/dip/publicacion/aborto%20legal%20-%20europa.pdf>, consultado el 24 de Diciembre del 2013.

(17) En Italia la interrupción voluntaria del embarazo (despenalizadora del aborto en algunos supuestos) está regulada por la Ley nº 194/1978 del 22 de Mayo. Bajo el título "Normas sobre la tutela social de la maternidad y la interrupción voluntaria del embarazo", recoge una serie de disposiciones, en 22 artículos.

(18) El Aborto en Portugal, es legal desde el referéndum de 10 de abril de 2007 y la posterior publicación de la Ley 16/2007 de 17 de abril de Exclusão da ilicitude nos casos de interrupção voluntária da gravidez, publicado en el Boletín oficial el 17 de abril del 2007 <http://dre.pt/pdfgratis/2007/04/07500.pdf>

(19) El marco legal del Aborto en el Reino Unido está dado por Marco legal. Ley sobre aborto, de 1967 modificada. Reglamentación de la Ley sobre Aborto de 1991 — Instrumento Legislativo Nº 499 de 1991. 11 Instrumento Legislativo de 2002 Nº 887 Aborto (Modificación) (Inglaterra). Reglamentaciones de 2002.

(20) El aborto inducido es legal desde la aprobación de la Ley del Aborto de 1967 -Abortion Act 1967- que lo autorizó hasta las 28 semanas. Una enmienda de 1990 redujo el cómputo hasta el considerado comienzo de viabilidad a las 24 semanas actuales. El Reino Unido comprende los territorios de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. En Irlanda del Norte no se aplica la ley de 1967 y siguen vigentes la ley de 1861 aplicándose la legislación penal de 1945. En el momento de su aprobación la legislación sobre el aborto fue una de los más liberales de Europa.

(21) Suecia es uno de los países más avanzados del mundo en la despenalización del aborto. Los primeros pasos se remontan a la Ley del Aborto de 1938, que permitió el aborto legal en casos específicos. Dicha Ley sufrió enmiendas a lo largo de los años, despenalizándose gradualmente dicha práctica, hasta llegar a mediados de la

década de los 70, cuando se aprueba en 1975, la "Ley del Aborto" actualmente en vigor. La última modificación de la Ley se produjo en 2007.